



CIRCULAR PHR N° 005 /

- ANT.:** 1. Circular N°29 de fecha 18 de agosto de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que instruye y regula el procedimiento y parámetros para lo establecido en la Resolución Exenta N° 833, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, respecto de homologar a las condiciones de dicha resolución los subsidios habitacionales asignados por el Programa de Habitabilidad Rural.
2. Circular N°35 de fecha 12 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que complementa la Circular N°29 de fecha 18 de agosto de 2023.
3. Circular N°37 de fecha 28 de noviembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que complementa la Circular N°29 de fecha 18 de agosto de 2023.

MAT.: Complementa la Circular N°29 de fecha 18 de agosto de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que instruye y regula el procedimiento y parámetros para lo establecido en la Resolución Exenta N° 833, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones.

SANTIAGO, 08 FEB 2024

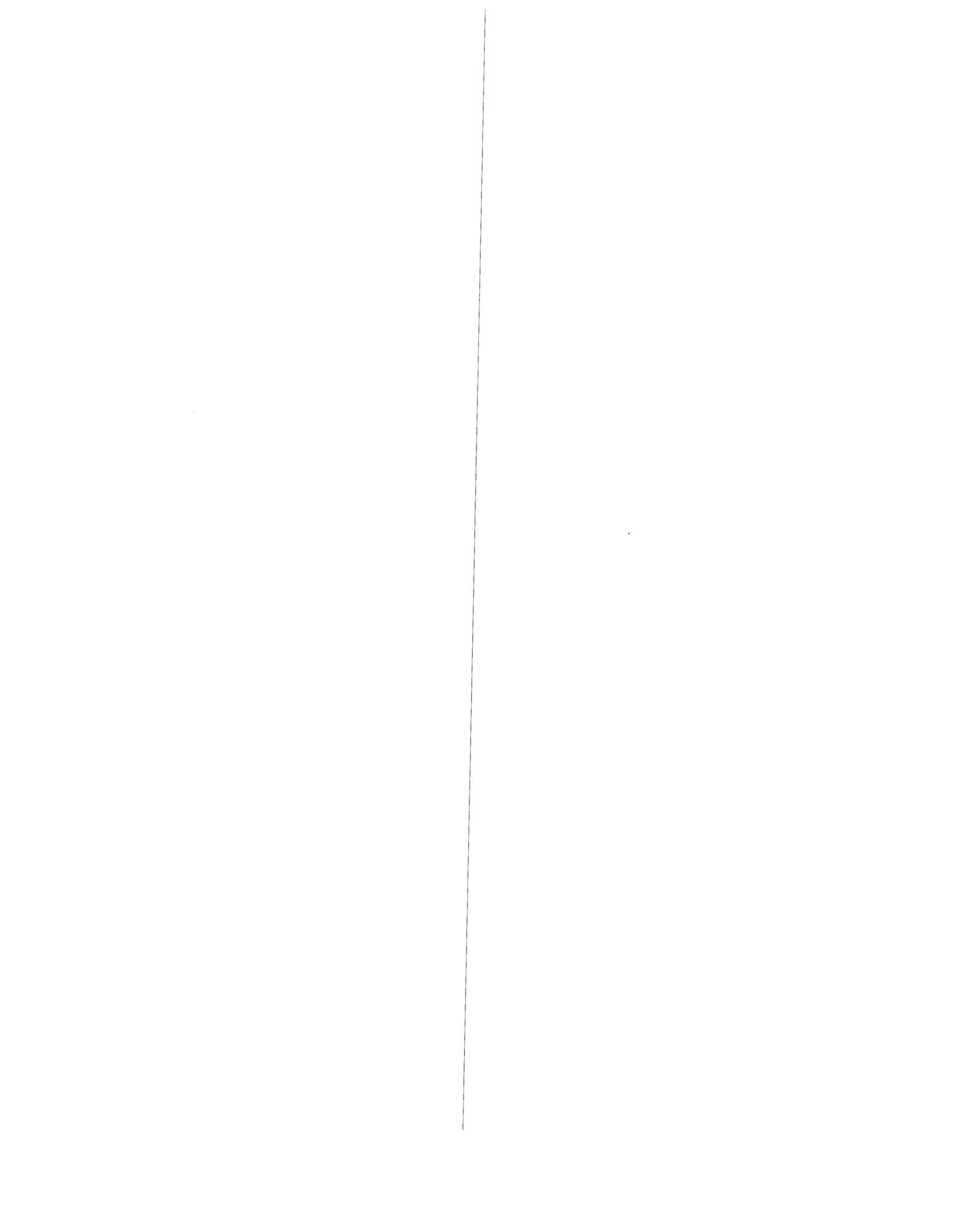
DE: SUBSECRETARIO (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: DIRECTORES SERVIU Y SEREMI MINVU DE TODAS LAS REGIONES

Mediante la Circular PHR N°29, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, dictada y publicada con fecha 18 de agosto de 2023, se estableció el procedimiento y parámetros a utilizar para la homologación de subsidios habitacionales en la Modalidad de Construcción de Viviendas Nuevas, asignados por el Programa de Habitabilidad Rural, a las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N°833, (V. y U.), de fecha 21 de abril de 2023, y sus modificaciones.

Que, por medio de este acto administrativo se complementa la Circular N°29, citada en el antecedente, con el objeto de incorporar al procedimiento de homologación lo siguiente:

1. Podrán aplicar las facultades señaladas en la Circular PHR N°29 de fecha 18 de agosto de 2023, a los subsidios homologados de otros programas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° transitorios del D.S. N°10 (V. y U.), de 2015, y la Circular DPH-PHR N°26, de fecha 19 de julio de 2016. Para efectos financieros, las homologaciones con aumento de subsidio y Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, serán imputados al Programa de Habitabilidad Rural.

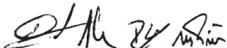


2. Todos los subsidios que hayan recibido un incremento de recursos, asociado al presente procedimiento de homologación, deberán calificar o recalificar sus proyectos posteriormente, acto que será sancionado mediante Resolución del Director o la Directora del SERVIU respectivo.
3. Cada SERVIU establecerá un calendario o actualizará el existente, e informará los plazos aplicables en la región correspondiente.

Se deja constancia que en todo lo no modificado por esta Circular se mantiene plenamente vigente en las Circulares PHR N°29, N°35 y N°37, todas de 2023, citadas en el antecedente.

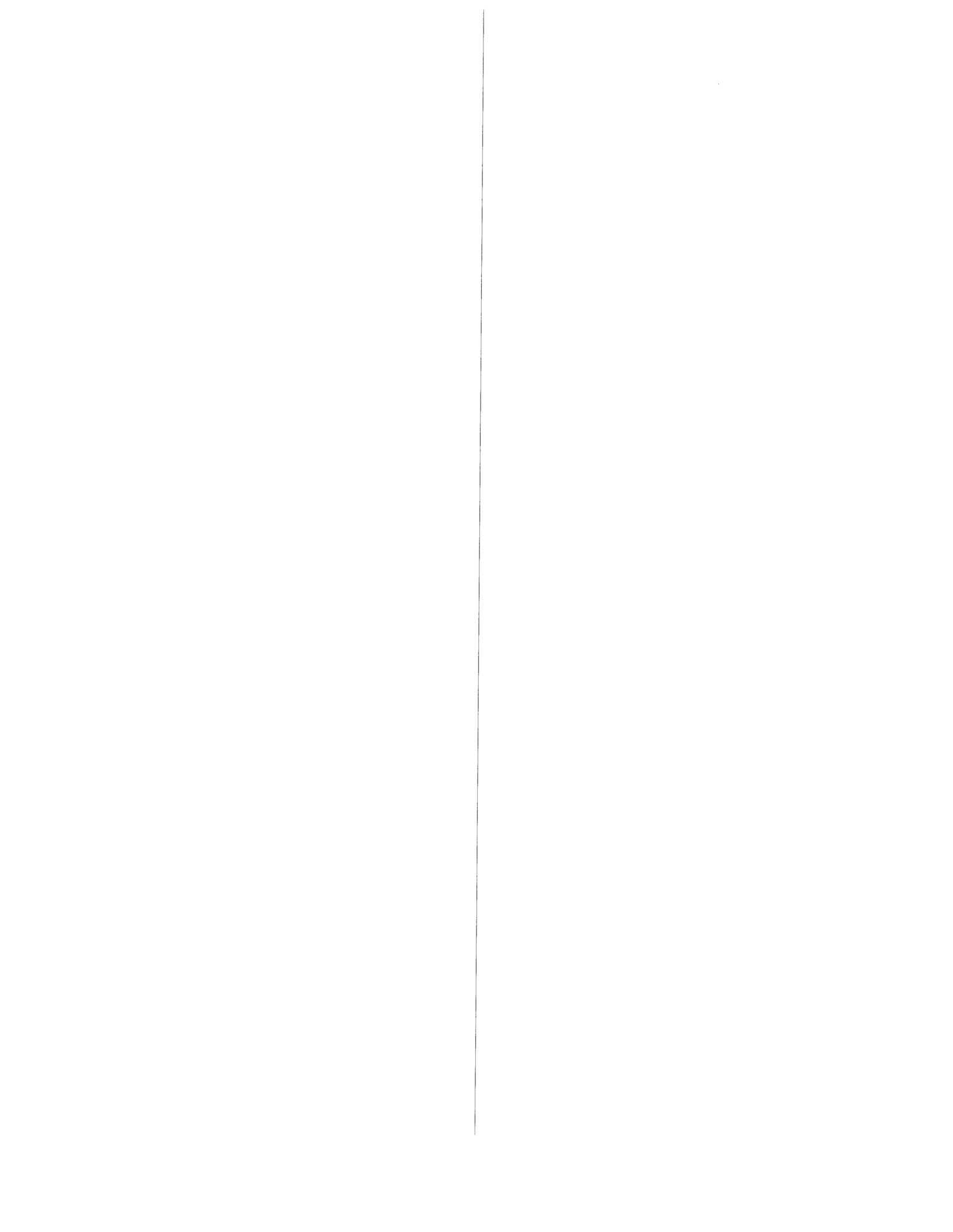
Saluda atentamente a Ud.,




DMB/RES/RSV/MPG/FMG
Int. 01/2024

Distribución:

- Destinatarios.
- Gabinete Ministro de V. y U.
- Gabinete Subsecretaria de V. y U.
- División de Política Habitacional, MINVU.
- División Jurídica, MINVU.
- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, MINVU.
- Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC), MINVU.
- Coordinadores Regionales PHR SERVIU (de todas las regiones).
- Jefes de Operaciones Habitacionales SERVIU (todas las regiones).
- Jefes de Planes y Programas SEREMI MINVU (todas las regiones).
- Oficina de Partes y Archivos.
- Ley N° 20.285, Art. 7 letra g).





CIRCULAR PHR N° 0 2 9 /

ANT.:

1. Resolución Exenta N° 1.448, (V. y U.), de fecha 10 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución Exenta N° 555, (V. y U.), de fecha 29 de abril de 2022, que Aprueba Medidas Excepcionales de Gestión para el Otorgamiento de Subsidios Adicionales, conforme al D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, Programa de Habitabilidad Rural.
2. Circular N° 443, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 20 de septiembre de 2021, complementada por las Circulares N° 8 y N° 23 del año 2022 y N° 5, N° 16 y N° 20 del año 2023, que instruyen procedimiento y parámetros a utilizar para la aplicación de la Resolución Exenta N° 1448, (V. y U.), de 2021.
3. Resolución Exenta N° 833, (V. y U.), de fecha 21 de abril de 2023, modificada por la Resolución Exenta N° 1.205, (V. y U.), de fecha 12 de Julio de 2023, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, en la Modalidad de Construcción de Vivienda Nueva, con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015.

MAT.: Establece procedimiento y parámetros a utilizar para la homologación de subsidios habitacionales en la Modalidad de Construcción de Viviendas Nuevas, asignados por el Programa de Habitabilidad Rural, a las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 833, (V. y U.), de fecha 21 de abril de 2023, y sus modificaciones.

SANTIAGO, 18 AGO 2023

DE : SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : DIRECTORES/AS SERVIU Y SEREMI MINVU DE TODAS LAS REGIONES

Mediante el presente Oficio, se instruye y regula el procedimiento y parámetros para lo establecido en la Resolución Exenta N° 833, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, respecto de homologar a las condiciones de dicha resolución los subsidios habitacionales asignados por el Programa de Habitabilidad Rural.

Serán considerados todos los subsidios con programa habitacional de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, en la Modalidad de Vivienda Nueva, y excepcionalmente, los servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras con programa habitacional 2022.

Podrán acogerse al procedimiento de homologación los proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los subsidios asignados que, a la fecha de publicación de la presente Circular, no hayan ingresado un proyecto para la evaluación de los SERVIU; mediante

Resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, podrán ser homologados aplicando los montos de subsidios base y subsidios complementarios, además de los valores de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, indicados en la Resolución Exenta N° 833, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones.

Los incrementos de montos resultantes de este proceso de homologación se imputarán al año de otorgamiento del incremento.

Estos proyectos deberán dar cumplimiento a lo indicado en el documento "Estándares de Eficiencia Energética" (DITEC 2018), adjunto a la Resolución Exenta N° 833, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones.

El plazo máximo para la calificación de estos proyectos homologados expirará el día 30 de noviembre de 2023. Cada SERVIU establecerá un calendario e informará los plazos aplicables en su región respectiva.

b) Los subsidios asignados que, a la fecha de la publicación de la presente Circular, cuenten con un proyecto ingresado a SERVIU, pero que aún no haya sido aprobado, podrán solicitar la homologación aplicando los montos de subsidios base y subsidios complementarios, además de los valores de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, indicados en la Resolución Exenta N° 833 (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones.

La solicitud de homologación será realizada por el SERVIU a la SEREMI MINVU respectiva, mediante Oficio o Correo Electrónico, previo a la emisión de la Resolución del SERVIU que otorga la Calificación Definitiva y siempre que se encuentren todos los módulos del proyecto aprobados, quedando pendiente únicamente el financiamiento. Por su parte, mediante Resolución de la SEREMI MINVU, se imputarán los montos resultantes de esta homologación, al año de otorgamiento del incremento.

El plazo máximo para la calificación de estos proyectos homologados expirará el día 30 de noviembre de 2023. Cada SERVIU establecerá un calendario e informará los plazos aplicables en la región respectiva.

c) Los subsidios asignados que a la fecha de publicación de la presente Circular, cuenten con un proyecto aprobado mediante Resolución SERVIU de Calificación Definitiva otorgada hasta el 31 de diciembre de 2022, pero que no haya sido posible el inicio de las obras por falta de recursos, podrán solicitar la homologación, aplicando los montos de subsidios base y subsidios complementarios, además de los valores de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, indicados en la Resolución Exenta N° 833, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones.

La solicitud de homologación será formalizada por el SERVIU a la SEREMI MINVU respectiva, mediante Oficio o Correo Electrónico, identificando los recursos a incrementar. Mediante Resolución de la SEREMI MINVU, se imputarán los montos resultantes de esta homologación, al año de otorgamiento del incremento.

Una vez asignados los recursos por concepto de homologación, mediante Resolución de SERVIU, se otorgará la recalificación de los proyectos de acuerdo a los montos actualizados. El plazo máximo para la recalificación de estos proyectos homologados expirará el día 30 de noviembre de 2023. Cada SERVIU establecerá un calendario e informará los plazos aplicables en su región respectiva.

d) Los proyectos en etapa de ejecución que a la fecha de publicación de la presente Circular, cuenten con un avance físico de hasta un 25%, acreditado mediante informe del FTO validado por SERVIU, podrán solicitar la homologación aplicando los montos de subsidios base y subsidios complementarios, además de los valores de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, indicados en la Resolución Exenta N° 833, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones.

La solicitud de homologación será formalizada por el SERVIU a la SEREMI MINVU respectiva, mediante Oficio o Correo Electrónico, identificando los recursos a incrementar. Mediante Resolución de la SEREMI MINVU, se imputarán los montos resultantes de esta homologación, al año de otorgamiento del incremento.

Una vez asignados los recursos por concepto de homologación, mediante Resolución de SERVIU, se otorgará la recalificación de los proyectos de acuerdo a los montos actualizados. El plazo máximo para la recalificación de estos proyectos homologados expirará el día 30 de noviembre de 2023. Cada SERVIU establecerá un calendario e informará los plazos aplicables en su región respectiva.

e) Los proyectos en etapa de ejecución que, a la fecha de publicación de la presente Circular, presenten un avance físico sobre 25%, procederá, exclusivamente, el incremento establecido mediante la Resolución Exenta N° 1.448, (V. y U.), de 2021, su modificación y Circulares asociadas, que Aprueba Medidas Excepcionales de Gestión para el Otorgamiento de Subsidios Adicionales, conforme al D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, Programa de Habitabilidad Rural.

En relación a las letras b), c) y d) anteriormente descritas, una vez que la SEREMI MINVU haya recibido la solicitud de homologación realizada por SERVIU, a través del Jefe/a de Planes y Programas, deberá consultar la disponibilidad de recursos para otorgar dicho incremento, mediante un correo electrónico dirigido al Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo en DPH, con copia al Coordinador de Control de Gestión de dicho Departamento.

El monto de los subsidios asignados podrá ser actualizado hasta los valores máximos disponibles indicados en la Resolución Exenta N° 833 (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, considerando los factores multiplicadores establecidos en las Resoluciones Exentas N° 3.130 y N° 3.771, ambas (V. y U.) de 2016.

Será responsabilidad del SERVIU la verificación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 833 (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones. Por su parte, la SEREMI MINVU respectiva será responsable de confirmar la disponibilidad de recursos y otorgar el incremento solicitado.

Las Resoluciones de incremento deberán identificar los montos disponibles y los montos que se otorgarán a cada familia mediante este incremento, considerando un desglose según Tipologías y/o Clases de intervención, Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras de los proyectos.

Los proyectos que, a la fecha de publicación de la presente Circular, ya cuenten con un incremento otorgado mediante el procedimiento regulado por la Resolución Exenta N° 1.448 (V. y U.), de 2021, y su modificación y Circulares, podrán considerar este incremento asignado como parte del monto total a homologar, pudiendo asignarse la diferencia para alcanzar los valores máximos indicados en la Resolución Exenta N° 833 (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones.

El pago del monto incrementado a través del actual procedimiento de homologación se realizará en el último estado de avance de la obra, considerando lo establecido en el Capítulo VIII, del D.S. N° 10, (V y U.), de 2015 y sus modificaciones.

Tratándose de la Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, el incremento aplicará para los futuros estados de pago que se deban realizar por estos conceptos, una vez efectuado el proceso de homologación del subsidio. Por tanto, no serán sujetos de recálculo los pagos realizados en esta materia de forma previa a la homologación del señalado subsidio.

Respecto de lo señalado en el numeral 30, de la Resolución Exenta N° 833 (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, sobre anticipos sin avance en materia de Asistencia Técnica, cabe señalar que éste se podrá otorgar contra la presentación de los instrumentos de garantía señalados en dicho numeral, por un valor que no podrá superar el monto del primer hito de pago del servicio "Elaboración y Presentación de él o los Proyectos Técnicos, y Contratación de Obras". Sólo en el caso de que, este hito haya sido pagado de forma previa a la homologación, el anticipo al que alude la Resolución Exenta N° 833 (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, se podrá otorgar por un valor que no podrá superar el monto del segundo hito de pago del mismo servicio. Es importante señalar que, no se podrán girar anticipos por otros conceptos referidos a la Asistencia Técnica.

Respecto de lo establecido en los resuelvo 3 y 6 (letra a), que alude la Resolución Exenta N° 833 (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, sobre Convenios de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica suscritos por SERVIU o por los Municipios, es necesario señalar que en ambos casos, éstos deberán generarse a partir de la aplicación de la normativa vigente, específicamente en lo referido a los procesos de contratación de las Entidades de Asistencia Técnica.

Para el caso de proyectos en que su desfinanciamiento exceda los montos establecidos en la Resolución Exenta N° 833, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, deberán presentar la solicitud de incremento al Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, considerando el análisis técnico económico respectivo de la DITEC.

Saluda atentamente a Ud.,



MRC/CAS/PES/CAC/MPG/FMG
Int. 03/2023

Distribución:

- Destinatarios.
- Gabinete Ministro de V. y U.
- Gabinete Subsecretaría de V. y U.
- División Jurídica.
- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional.
- Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC).
- Coordinador Regional PHR (todas las regiones).
- Jefes de Operaciones Habitacionales SERVIU (todas las regiones).
- Jefes de Planes y Programas SEREMI MINVU (todas las regiones).
- División de Política Habitacional.
- Oficina de Partes y Archivos.
- Ley N° 20.285, Art. 7 letra g).



ANT : Circular PHR N° 29, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de agosto de 2023, que establece procedimiento y parámetros a utilizar para la homologación de subsidios habitacionales en la Modalidad de Construcción de Viviendas Nuevas, asignados por el Programa de Habitabilidad Rural, a las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 833, (V. y U.), de fecha 21 de abril de 2023, y sus modificaciones.

MAT: Complementa procedimientos y parámetros para ejecutar el procedimiento de homologación establecidos a través de la Circular del antecedente.

Santiago, 12 OCT 2023

DE : SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
A : DIRECTORES/AS SERVIU Y SEREMI MINVU DE TODAS LAS REGIONES

Mediante la Circular PHR N° 29, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, dictada y publicada con fecha 18 de agosto de 2023, se estableció el procedimiento y parámetros a utilizar para la homologación de subsidios habitacionales en la Modalidad de Construcción de Viviendas Nuevas, asignados por el Programa de Habitabilidad Rural, a las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 833, (V. y U.), de fecha 21 de abril de 2023, y sus modificaciones.

Que, por medio de este acto administrativo se complementa la Circular PHR N° 29, citada en el antecedente, con el objeto de incorporar al procedimiento de homologación que dicha circular establece a los proyectos que se encuentren en las situaciones que se indicarán a continuación:

1. Los subsidios asignados que cuenten con un proyecto aprobado, mediante Resolución SERVIU de calificación definitiva otorgada hasta la fecha de publicación de la Circular PHR N° 29, citada en el antecedente, pero que no haya sido posible el inicio de las obras por falta de recursos.

La solicitud de homologación será formalizada por el SERVIU a la SEREMI MINVU respectiva, mediante Oficio o Correo Electrónico, identificando los recursos a incrementar. Mediante Resolución de la SEREMI MINVU, se imputarán los montos resultantes de esta homologación, al año de otorgamiento del incremento.

Una vez asignados los recursos por concepto de homologación, mediante Resolución del SERVIU, se otorgará la recalificación de los proyectos de acuerdo con los montos actualizados. El plazo máximo para la recalificación de estos proyectos homologados expirará el día 29 de diciembre de 2023. Cada SERVIU establecerá un calendario e informará los plazos aplicables en su región respectiva.



2. Los proyectos en etapa de ejecución que a la fecha de publicación de la Circular PHR N° 29, citada en el antecedente, cuenten con un avance físico de hasta un 50%, acreditado mediante el informe del FTO validado por SERVIU.

La solicitud de homologación será formalizada por el SERVIU a la SEREMI MINVU respectiva, mediante Oficio o Correo Electrónico, identificando los recursos a incrementar. Mediante Resolución de la SEREMI MINVU, se imputarán los montos resultantes de esta homologación, al año de otorgamiento del incremento.

Una vez asignados los recursos por concepto de homologación, mediante Resolución SERVIU, se otorgará la recalificación de los proyectos de acuerdo con los montos actualizados. El plazo máximo para la recalificación de estos proyectos homologados expirará el día 29 de diciembre de 2023. Cada SERVIU establecerá un calendario e informará los plazos aplicables en su región respectiva.

Para los efectos de la imputación de los recursos del Programa Habitabilidad Rural, las resoluciones de homologación que emita la SEREMI solo podrán ser autorizadas y publicadas hasta el 29 de diciembre de 2023.

Se deja constancia que en todo lo no modificado por esta circular se mantiene plenamente vigente la Circular PHR N° 29, citada en el antecedente.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten Signature]
GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

[Handwritten Signature]
CÁS/PES/RSV/MPG/LJA
Int. 05/2023

Distribución:

- Destinatarios.
- Gabinete Ministro de V. y U.
- Gabinete Subsecretaría de V. y U.
- División Jurídica.
- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional.
- Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC).
- Coordinador Regional PHR (todas las regiones).
- Jefes de Operaciones Habitacionales SERVIU (todas las regiones).
- Jefes de Planes y Programas SEREMI MINVU (todas las regiones).
- División de Política Habitacional.
- Oficina de Partes y Archivos.
- Ley N° 20.285, Art. 7 letra g).





ANT.: 1. La Circular N°29 de fecha 18 de agosto de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que instruye y regula el procedimiento y parámetros para lo establecido en la Resolución Exenta N° 833, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, respecto de homologar a las condiciones de dicha resolución los subsidios habitacionales asignados por el Programa de Habitabilidad Rural.

2. La Circular N°35 de fecha 12 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que complementa procedimientos y parámetros para ejecutar el procedimiento de homologación establecido a través de la Circular N°29 de fecha 18 de agosto de 2023.

MAT.: Complementa la Circular N°29 de fecha 18 de agosto de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que instruye y regula el procedimiento y parámetros para lo establecido en la Resolución Exenta N° 833, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones.

SANTIAGO, 28 NOV 2023

DE: SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
A: DIRECTORES SERVIU Y SEREMI MINVU DE TODAS LAS REGIONES

Mediante la Circular PHR N°29, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, dictada y publicada con fecha 18 de agosto de 2023, se estableció el procedimiento y parámetros a utilizar para la homologación de subsidios habitacionales en la Modalidad de Construcción de Viviendas Nuevas, asignados por el Programa de Habitabilidad Rural, a las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N°833, (V. y U.), de fecha 21 de abril de 2023, y sus modificaciones.

Que, por medio de este acto administrativo se complementa la Circular N°29, citada en el antecedente, con el objeto de incorporar al procedimiento de homologación lo siguiente:

1. Los subsidios asignados, que a la fecha de publicación de la Circular PHR N°29, citada en el antecedente, cuenten con un proyecto ingresado a SERVIU, pero que no haya sido aprobado, tendrán un plazo máximo para obtener la Calificación Definitiva hasta el día 29 de diciembre de 2023, acto que será sancionado mediante Resolución del Director o la Directora del SERVIU respectivo.
2. Cada SERVIU establecerá un calendario e informará los plazos aplicables en la región correspondiente, considerando las capacidades disponibles para dar cumplimiento con el procedimiento.

Se deja constancia que en todo lo no modificado por esta Circular se mantiene plenamente vigente en las Circulares PHR N°29 y N°35, ambas de 2023, citadas en el antecedente.

Saluda atentamente a Ud.,



CAS/PES/R&V/MPG/FMG
Int. 7/2023

Distribución:

- Destinatarios.
- Gabinete Ministro de V. y U.
- Gabinete Subsecretaria de V. y U.
- División de Política Habitacional, MINVU.
- División Jurídica, MINVU.
- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, MINVU.
- Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC), MINVU.
- Coordinadores Regionales PHR SERVIU (de todas las regiones).
- Jefes de Operaciones Habitacionales SERVIU (todas las regiones).
- Jefes de Planes y Programas SEREMI MINVU (todas las regiones).
- Oficina de Partes y Archivos.
- Ley N° 20.285, Art. 7 letra g).



MATERIA	Complementa la Circular N°29 de fecha 18 de agosto de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que instruye y regula el procedimiento y parámetros para lo establecido en la Resolución Exenta N° 833, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones.
FECHA	17-11-2023
ANTECEDENTES	http://shpdoc.minvu.cl/docs/firmaelectronica/NC_DPH/ layouts/15/start.aspx#/Subsecretaria%20DPH/Forms/AllItems.aspx?RootFolder=%2Fdocs%2Ffirmaelectronica%2FNC%5FDPH%2FSubsecretaria%20%5FDPH%2F2023%20DPH%2FPHR%2FCircular%20Int%2E%2007%20Complementa%20Circular%2029&FolderCTID=0x0120003AFD608AC34A6444A4041A96960CE710&View=%7B852C4CF7%2DF391%2D4F81%2D9799%2D156FBA957689%7D

1. Contexto.

La Circular 29/2023, que regula el procedimiento de homologación de los subsidios de vivienda nueva asignados por el Programa de Habitabilidad Rural, a las condiciones del llamado a postulación regulado por la RE 833/2023, estableció en su letra b) que, los proyectos que se encontraban en etapa de evaluación al momento de ser publicada dicha Circular, tendrían un plazo hasta el día 30 de noviembre 2023 para que, posterior a la resolución de homologación de subsidios que emite la SEREMI MINVU respectiva, pudieran calificar el proyecto mediante resolución de SERVIU.

Debido a que varias regiones han manifestado que para el día 30 de noviembre 2023 no alcanzarán a contar con todas las resoluciones de homologación y que aún existen proyectos pendientes de ser homologados para iniciar prontamente sus obras, han solicitado la extensión de este plazo.

Mediante la presente Circular, se extiende este plazo, sólo para los proyectos en etapa de evaluación al momento en que se publicó la Circular 29/2023, hasta el día 29 de diciembre 2023.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical analysis performed.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and techniques used. It also discusses the implications of the findings and the potential applications of the research.

4. The fourth part of the document provides a conclusion and a summary of the key findings. It also includes a list of references and a bibliography of the sources used in the study.

5. The fifth part of the document contains a list of appendices and a glossary of terms. It also includes a list of figures and tables used in the study.